RESOLUCIÓN No. 3451 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la que se ordena la apertura de la Licitación Pública No. LOP-006-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, Departamento de la Guajira, con Asignación de funciones del Despacho del Alcalde según Decreto Municipal No. 090 de noviembre 10 de 2026, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 11 y el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que en el corregimiento de Cañaverales del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, no se dispone de un escenario deportivo que cumpla los lineamientos técnicos de una cancha de fútbol (superficie sintética, drenaje pluvial, cerramiento perimetral e iluminación exterior). La ausencia total de infraestructura se refleja en 0 m² de superficie deportiva adecuada por habitante y 0 % de la población con acceso efectivo a un espacio seguro para la práctica sistemática del deporte, la recreación y el aprovechamiento productivo del tiempo libre.

Que detrás de este déficit confluyen causas inmediatas y estructurales. Entre las primeras destacan la falta de asignación presupuestal en los últimos planes de desarrollo municipales. Entre las causas de fondo se identifican la baja capacidad fiscal para financiar infraestructura social en zonas rurales, la ausencia de alianzas público-privadas que complementen el esfuerzo local y una débil cultura de mantenimiento preventivo de los espacios comunales.

Que las consecuencias ya son visibles en el tejido social. Solo dos de cada diez niños y jóvenes del corregimiento declaran realizar actividad física estructurada tres o más veces por semana, 32 puntos porcentuales (32%) por debajo de la meta nacional de participación (50 %). Este sedentarismo creciente eleva la prevalencia de factores de riesgo cardiovascular y crea un entorno propicio para el ocio improductivo, el consumo de sustancias psicoactivas y la pérdida de talentos deportivos locales. Al mismo tiempo, la carencia de un punto de encuentro recreativo limita la cohesión comunitaria, disminuye las oportunidades de liderazgo juvenil y frena la generación de micro-emprendimientos asociados al deporte y al pequeño comercio.

Que en síntesis, el problema se manifiesta en un déficit absoluto de infraestructura deportiva que restringe el desarrollo humano, impacta negativamente en la salud pública y erosiona la cohesión social. Si no se interviene, la brecha entre la población rural y urbana en materia de oportunidades deportivas y recreativas continuará ampliándose, encareciendo a largo plazo los costos sanitarios y sociales para el municipio. La construcción de una cancha sintética de fútbol, con especificaciones reglamentarias y gestión comunitaria de uso y mantenimiento, se configura como la alternativa más costo-efectiva para eliminar la brecha del 100 % identificada, cumplir los estándares sectoriales y contribuir al bienestar integral de la población.

Que la situación actual exige una intervención integral que permita dotar al corregimiento de CAÑAVERALES de un espacio deportivo moderno, funcional y de uso comunitario, que contribuya de manera efectiva al mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión social y el fortalecimiento del capital humano del territorio; en atención a ello, el Municipio formuló el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", con BPIN 202600000022984; con este proyecto busca ofrecer escenarios deportivos y recreativos a los habitantes de la zona rural del municipio de San Juan del Cesar, específicamente a la comunidad de Cañaverales, dando cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 "De acuerdo, juntos por el

desarrollo de Sa Juan del Cesar", Eje estratégico 01: Desarrollo Social: Hacia El Cierre de Brechas!, Programa: "Acuerdo por la recreación y Deporte efectivo e incluyente".

Que la ejecución de este proyecto brindará acceso a la comunidad, en especial a los niños jóvenes, a la práctica del futbol, que entre otras cosas es una disciplina de alta demanda en el corregimiento, generando las oportunidades para que los talentos deportivos locales se desarrollen y participen en procesos competitivos municipales y departamentales.

Que por lo planteado, es necesario adelantar un proceso de selección de contratista que tenga la idoneidad y esté en la capacidad de construir el escenario deportivo requerido, previa celebración del contrato de obra del caso.

Que el 29 de octubre de 2026, ante la necesidad descrita, el Municipio de San Juan del Cesar, publicó en el SECOP I, entre otros documentos, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios y documentos previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones conforme a los documentos tipo para infraestructura social, junto con sus anexos, formulario, formatos y matrices, entre los cuales se encuentra el proyecto de minuta del proceso de contratación, correspondientes a la Licitación Pública No. LP-006-2026, cuyo objeto es el "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Que el Municipio, en la misma fecha y plataforma, publicó documentación e información que hace parte integrante del proyecto ya referido.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, al proyecto de pliego de condiciones se le dio traslado desde el 29 de octubre de 2026 hasta el día 12 de noviembre de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación tuvieran la oportunidad de presentar observaciones y sugerencias frente al proyecto de pliego de condiciones.

Que durante dicho tiempo de traslado del proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, No se presentaron observaciones ni sugerencias frente a ellos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, siempre que:

- **a)** Se presenten por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, provenientes de Mipymes Colombianas.
- **b)** El valor del presupuesto oficial del proceso de contratación sea menor a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América, liquidados a la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y turismo
- **c)** Las Mipymes Colombianas solicitantes tengan por lo menos 1 año de existencia
- **d)** Las solicitudes de limitación de la convocatoria pública se hayan recibido por lo menos un (1) día hábil de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso
- **e)** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual
- **f)** Las mipymes solicitantes acrediten su domicilio y tamaño empresarial con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Que igualmente, en el numeral 2.9 del proyecto de pliego de condiciones, se estableció la forma en que debía solicitarse la limitación a MIPYME territorial.

Que los días 5 y 11 de noviembre de 2026, es decir, dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso de selección de contratista, y en todo caso antes de la fecha de emisión del presente acto administrativo de apertura del mismo, fueron allegadas a la Alcaldía de San Juan del Cesar, mediante correo electrónico dirigido a la Oficina Asesora Jurídica, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria pública a la participación de MIPYMES del Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, por:

- NORTECH INGENIERÍA SAS con NIT 902.004.727-6, representado legalmente por JORGE ENRIQUE URBINA JOIRO, con Cédula de ciudadanía No. 84.036.463 de San Juan del Cesar, que aporta copia de su certificado de existencia y representación legal y certificado de inscripción y clasificación en el Registro de Proponentes vigente y en firme, expedidos ambos dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en donde se observa: primero, que su tamaño empresarial corresponde al de MICROEMPRESA; y, segundo, que su domicilio principal es el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, tercero que cuenta con más de un (1) año de existencia. Además se aporta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

- GUERRA INGELEC SAS con NIT 901.662.969-1, representado legalmente por ANDRYS CAROLINA CORDOBA BENJUMEA, con Cédula de ciudadanía No. 1.122.397.389 de Barranquilla, que aporta copia de su certificado de existencia y representación legal y certificado de inscripción y clasificación en el Registro de Proponentes vigente y en firme, expedidos ambos dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en donde se observa: primero, que su tamaño empresarial corresponde al de MICROEMPRESA; y, segundo, que su domicilio principal es el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, tercero que cuenta con más de un (1) año de existencia. Además se aporta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Que el presupuesto oficial del proceso es inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó para el año 2026 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual tazó el umbral mipymes 2026 en la suma de $511.708.497.

Que revisadas las condiciones del proceso de selección de contratistas y las solicitudes de limitación de la convocatoria a mipymes colombianas domiciliadas en el Municipio de San del Cesar, La Guajira, se considera procedente conceder la petición, por concurrir los requisitos para ello, definidas en el Decreto nacional 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2021 y en el numeral 2.9 del proyecto de pliego de condiciones del proceso.

Que dado que, en el proyecto de pliego de condiciones, tanto en los requisitos habilitantes como en los factores de selección se habían dispuesto criterios diferenciales en favor de las Mipymes Nacionales, dichos criterios deberán desaparecer del pliego de condiciones definitivo, trasladando el puntaje correspondiente a la oferta económica.

Que el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, refiriéndose a las reglas de la Licitación Pública, dice que el Jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

Que así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1: Ordenase la apertura de la Licitación Pública No. LP-006-2026, limitada a MIPYMES colombianas con domicilio en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de la Guajira, o a proponentes plurales integrados únicamente por ellas, con las siguientes condiciones:

a) **Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

b) **Modalidad de selección:** Licitación Pública de Obra.

c) **Cronograma:** Los plazos en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas y procedimientos subsiguientes del proceso son los que se observan en el Anexo 2 definitivo publicado en el SECOP.

d) **Lugar donde se pueden consultar los documentos del proceso:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados, en medio físico, en la oficina jurídica de la Alcaldía de San Juan del Cesar, y en medio magnético, en el SECOP I.

e) **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 511.564.784,00) M/L,** el cual incluye los costos directos e indirectos de la obra, una provisión para certificaciones RETIE y RETILAP; y el costo del plan de gestión integral de obra (PGIO).

f) **Soporte presupuestal:** El pago del valor del contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. P00513 de 17 de septiembre de 2026, por valor de $511.564.784.

Artículo 2: Convocase a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3: Publíquese el presente acto administrativo en el portal web del SECOP I.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento del La Guajira, a los TRECE (13) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARIA PAULA LOPEZ MENDOZA
Con asignación de Funciones del Despacho del Alcalde
Decreto Municipal No. 090 de 2026

Proyectó: Mónica L. Vélez C.
Asesora externa en contratación

Aprobó: Willer J. Arciniegas C.
Jefe Oficina Asesora Jurídica